



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	050001 40 03 027 2021 01133-00
PROCESO	VERBAL – Pertenencia
DEMANDANTE	Magda Norma Puerta Gallego
DECISION	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90, 7, artículo 375 del C.G.P. y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará poder debidamente determinado y claramente identificado, identificando contra quien dirige la demanda, además dará estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del art. 5 del Decreto 806 de 2020; es decir deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Explicará por qué se allega poder otorgado por el señor GABRIEL IGNACIO PABON CARO, pero no lo incluyó en el escrito de demanda.
3. Con el fin de determinar con precisión la cuantía del presente proceso, se deberá aportar la certificación del valor del avalúo catastral actual del inmueble objeto del proceso. Art. 26, núm. 6° del C. G. P.
4. Allegará certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del presente proceso.

5. Dirigirá la demanda contra los actuales propietarios que se encuentren inscritos en el certificado de libertad, indicando nombre, domicilio y número de identificación, y su respectivo correo electrónico.
6. Identificará plenamente el inmueble objeto de usucapión precisando linderos, área, cabida y número de matrícula inmobiliaria.
7. Allegará certificado especial de tradición de pertenencia expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos, art 375 # 5.
8. Indicará la cuantía del presente asunto, pues se omitió.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ(E)**

NBN1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ed7e45422bfcd22665ec1151df32b9c3733f9dc874ac51d50a8e40cf9dcf1a4

Documento generado en 08/11/2021 10:06:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>